



LOS

50

artículos más preguntados

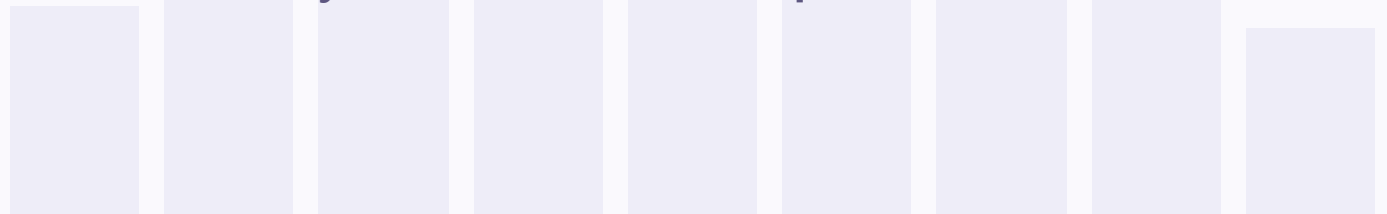
DE LA **Ley 39/2015**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN · LPAC

+500 preguntas reales tipo Test
con solución justificada

◆ Medido sobre +20.000 preguntas reales de examen

No estudies la ley entera. Estudia el **75%** que cae.

**50**

ARTÍCULOS

+500

PREGUNTAS REALES

75%

DEL EXAMEN



Metodología: de dónde sale este libro

La Ley 39/2015 tiene **133 artículos**. Tu tiempo no da para todos, y cada hora en uno que casi no cae es una hora robada al que decide tu plaza. Así que dejamos de suponer y nos pusimos a **contar**.

20.851

PREGUNTAS REALES ANALIZADAS

2.221

ERAN DE LA LEY 39/2015

75,5%

CAE EN SOLO 50 ARTÍCULOS

Léelo otra vez, despacio: **3 de cada 4 preguntas** de la Ley 39/2015 se concentran en **50 de sus 133 artículos**. El resto se reparte las migajas, a veces con una pregunta suelta cada varios años. La frecuencia ya estaba ahí, en miles de exámenes; solo hacía falta medirla.

Por qué te puedes fiar

- **Preguntas reales**, no inventadas: proceden de exámenes y pruebas reales de ayuntamientos y diputaciones, y cada una indica su **procedencia** (organismo y, cuando consta, el año).
- **Texto del BOE consolidado**: el vigente, con todas las reformas. No una copia de hace tres redacciones.
- **Cada solución, justificada** y anclada al apartado exacto. Nada de «es la b porque sí».

LA PROMESA

No te prometemos aprobar por ti. Te prometemos que **no perderás el tiempo**: trabajarás lo que pesa, en la proporción en que pesa, con el texto correcto delante. Las horas y la constancia las pones tú.

Cómo usar este libro

Este libro no busca que estudies menos, sino que cada hora que le dediques **cunda más**. Nada más pasar esta página tienes el **ranking** de los 50 artículos por frecuencia: la radiografía del examen de un vistazo.

Por qué las fichas van por número, no por ranking

Una norma se entiende **en orden**: los plazos se apoyan en cómo se cuentan los días; los recursos, en cuándo se notificó un acto; la nulidad solo se entiende frente a la anulabilidad. Por eso estudias por **bloques y número de artículo**. Pero no pierdes el ranking: cada ficha lleva su puesto («**Nº 7 de 50**»), así sabes si tienes delante material de primera línea o de apoyo.

Cada ficha, en 3 pasos

- 1 Lee «Qué dice el artículo».** El texto que de verdad cae, fiel al BOE. Entiéndelo; no lo memorices todavía.
- 2 Detente en «Trampas frecuentes».** Aquí está el oro: las confusiones con las que el tribunal tumba al opositor (el plazo que parece de 10 días y es de 15, el «podrá» que crees «deberá»).
- 3 Fija «Para memorizar».** La síntesis mínima, lo que tiene que quedarte cuando cierres los ojos.

REGLA DE ORO

Haz el test **sin mirar la ficha**. Reconocer la respuesta es fácil y engañoso; producirla tú es lo que mide si lo sabes. **¿3 fallos o más** en una ficha? Vuelve a ella antes de seguir: ese artículo todavía no está.

Elige tu ritmo

	Intensivo	Sosegado
Duración	unas 2 semanas	unas 5 semanas
Ritmo	4 fichas al día (L-V)	2 fichas al día
Ideal si	tienes la recta final y la mañana libre	quieres asentar sin prisa
Fin de semana	repasas y rehaces lo fallado	segunda vuelta a los de cabeza

Sea cual sea tu ritmo, deja para el final el **test final**: siéntate, cronométrate y trátalo como el día de verdad. Es tu **ensayo general**, con preguntas reales distintas de las de las fichas. Y en el **anexo de vigencia** compruebas que cada texto sigue vigente el día que te presentas.

El ranking por frecuencia real

Sobre **2.221** preguntas reales de examen de la Ley 39/2015, estos 50 artículos concentran **1.677** (75,5% del total). Aquí están ordenados por peso, del que más cae al que menos. En el libro los estudiarás por bloques y número; pero si vas justo de tiempo, esta es tu hoja de ruta: empieza por arriba.

EL PODIO DE LO MÁS PREGUNTADO

Nº 1 a 3

1	Art. 47	Nulidad de pleno derecho		74
2	Art. 30	Cómputo de plazos		73
3	Art. 14	Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la...		70

LOS MÁS PREGUNTADOS

50 o más preguntas

4	Art. 21	Obligación de resolver		65
5	Art. 16	Registros		60
6	Art. 39	Efectos		57
7	Art. 40	Notificación		56
8	Art. 24	Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solitu...		54
9	Art. 112	Objeto y clases de recursos		53
10	Art. 35	Motivación		52
11	Art. 41	Condiciones generales para la práctica de las notificaciones		51

MUY PREGUNTADOS

35 a 49 preguntas

12	Art. 122	Recurso de alzada: plazos		47
13	Art. 44	Notificación infructuosa		44
14	Art. 42	Práctica de las notificaciones en papel		43
15	Art. 4	Concepto de interesado		42
16	Art. 125	Recurso extraordinario de revisión		42
17	Art. 48	Anulabilidad		41
18	Art. 124	Recurso de reposición: plazos		39

MEDIANAMENTE PREGUNTADOS

25 a 34 preguntas

19	Art. 68	Subsanación y mejora de la solicitud		34
20	Art. 43	Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos		33
21	Art. 121	Recurso de alzada: objeto		30

Artículo 24 — Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado

💡 LA IDEA EN UNA FRASE

A solicitud del interesado, el silencio es **estimatorio**, salvo que una norma con rango de ley, el Derecho de la UE o el Derecho internacional digan lo contrario, o que el procedimiento entre en la lista tasada de excepciones **desestimatorias**.

Nº 8 de 50

54 preguntas reales

De los más preguntados

Derechos, obligación de resolver y silencio

📖 Qué dice el artículo

Ojo: los supuestos desestimatorios están en los párrafos 2.º y 3.º del apartado 1.

24.1, regla general. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado puede entenderla **estimada** por silencio, excepto que una **norma con rango de ley** o una norma de **Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional** aplicable en España establezcan lo contrario. La ley que imponga silencio desestimatorio en el acceso a actividades o su ejercicio debe fundarse en **razones imperiosas de interés general**.

24.1, supuestos desestimatorios. Son 4: **derecho de petición** (art. 29 CE); transferencia al solicitante o a terceros de facultades sobre el **dominio público o el servicio público**; actividades que puedan **dañar el medio ambiente**; **responsabilidad patrimonial**. También en la **impugnación de actos y disposiciones** y la **revisión de oficio** a solicitud del interesado. Excepción del **doblo silencio**: la alzada contra una desestimación presunta se entiende **estimada** si no se resuelve en plazo, salvo que verse sobre esas materias.

24.2. La estimación por silencio es, a todos los efectos, **acto administrativo finalizador** del procedimiento; la desestimación, **solos efectos** de permitir interponer el recurso administrativo o contencioso-administrativo procedente.

24.3. Resolución expresa posterior: tras la **estimación**, solo podrá dictarse de ser **confirmatoria** del acto; tras la **desestimación**, se adopta **sin vinculación alguna** al sentido del silencio.

24.4. El acto presunto vale ante la Administración y ante **cualquier persona física o jurídica, pública o privada**, produce efectos **desde el vencimiento del plazo máximo** y se acredita por **cualquier medio de prueba**. El certificado se expide **de oficio** en **15 días** desde que expira el plazo para resolver; pedido por el interesado (**en cualquier momento**), los 15 días corren **desde el día siguiente** a su entrada en el registro electrónico.

⚠️ Trampas frecuentes

Lo que más cae de este artículo es la lista de supuestos **desestimatorios**: 3 de cada 10 preguntas, casi siempre en formato "señala la incorrecta" y con la **responsabilidad patrimonial** como supuesto estrella.

- Muy cerca va el 24.3, en 1 de cada 5 preguntas, casi siempre literal y con las dos reglas cruzadas: atribuyen la resolución **solo confirmatoria** a la desestimación o niegan la **vinculación** en la estimación.

Es justo al revés.

- Que el silencio a solicitud del interesado es estimatorio "en todo caso" es falso: cede ante **norma con rango de ley**, Derecho de la UE o internacional; un reglamento no basta.
- No confundas efectos: solo la estimación es **acto finalizador**; la desestimación se limita a abrir la vía de recurso.
- Con el certificado, quédate con **15 días** —ni 10 ni 20— y su doble cómputo: **de oficio**, desde que expira el plazo para resolver; a petición, desde el día siguiente a la entrada en registro. Y el silencio se prueba por **cualquier medio**.
- El **doble silencio** en la alzada no es automático: si versa sobre las materias exceptuadas, sigue siendo desestimatorio.
- El plazo es para **resolver y notificar**: dictar sin notificar no evita el silencio.
- La **caducidad** es de los procedimientos iniciados de oficio (art. 25 (pág. 66)), nunca efecto del silencio a solicitud.

Para memorizar

A solicitud del interesado, el silencio es **estimatorio**, salvo que una norma con rango de ley, la UE o el Derecho internacional digan lo contrario. Desestimatorio: **PE-DO-MA-RE** (petición, dominio o servicio público, medio ambiente, responsabilidad patrimonial), más impugnación y revisión de oficio. En el doble silencio de la alzada, se entiende estimado salvo esas materias. La estimación es acto finalizador y la resolución posterior solo puede ser **confirmatoria**; la desestimación solo abre el recurso y la resolución posterior no queda **vinculada**. Certificado: **de oficio**, en **15 días**; el silencio se prueba por cualquier medio.

Test — Artículo 24 (10 preguntas)

1. El recurso de alzada interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud de concesión de la explotación de un servicio público, consumido el plazo para resolver el recurso sin haberse dictado la resolución, podrá entenderse:

- A) Estimado por silencio administrativo
- B) El interesado deberá esperar a que la Administración resuelva el recurso de forma expresa
- C) El interesado está obligado a acudir a la vía contencioso-administrativa
- D) Desestimada por silencio administrativo

Ayuntamiento de Meliana, 2021 · Administrativo (C1)

2. Respecto del silencio administrativo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado y en los términos del art. 24 de la Ley 39/2015:

- A) El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado la resolución expresa legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo cualquiera que sea el procedimiento de que se trate.
- B) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo en cualquier tipo de procedimiento.
- C) El silencio será desestimatorio en los procedimientos relativos al derecho de petición, en los de revisión de oficio y en los de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- D) La desestimación por silencio, igual que la estimación, tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento.

Ayuntamiento de Estadilla, 2021 · Guardia Civil (C1)

3. Indique cuál es el sentido del silencio si, llegado el plazo de resolución de un recurso de alzada, el órgano administrativo competente no dictase y notificase la resolución expresa de dicho recurso, cuando este se interpuso contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo:

- A) Se entenderá estimado el recurso en todo caso
- B) Se entenderá desestimado el recurso en todo caso
- C) Se entenderá estimado o desestimado, dependiendo de la materia a que se refiera la solicitud presentada
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 2020 · Administrativo (C1)

4. Si Antonio solicitara un certificado acreditativo del silencio administrativo producido, ¿en qué plazo deberá emitirse?

- A) 5 días.
- B) 10 días.
- C) 15 días.
- D) 20 días.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

5. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- A) La desestimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento
- B) La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento
- C) El silencio administrativo nunca tiene la consideración de un acto administrativo
- D) El silencio administrativo siempre tiene la consideración de un acto administrativo

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Policía Local (C1)

6. En las solicitudes donde tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público.

- A) Se aplica el silencio negativo.
- B) Se aplica el silencio positivo.
- C) No se aplica el silencio de ningún tipo siendo esencial resolución expresa.
- D) Depende del caso concreto, se aplicará el silencio positivo o el negativo.

Ayuntamiento de Inca, 2021 · Administrativo (C1)

7. Transcurrido el plazo máximo para resolver el recurso administrativo sin que hubiese recaído resolución, el interesado podrá entender:

- A) Habría caducado el procedimiento de recurso.
- B) Habría prescrito el procedimiento de recurso.
- C) Se habría desestimado el recurso interpuesto.
- D) Se habría estimado el recurso interpuesto.

AGE, 2024 · Administrativo (C1)

8. El certificado acreditativo del silencio:

- A) Se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de 15 días desde que expire el plazo máximo para resolver, o a instancia de parte en cualquier momento.
- B) Se expedirá únicamente a instancia de parte y solo en el caso de silencio negativo.
- C) Se expedirá únicamente a instancia de parte y solo en el caso de silencio positivo.
- D) Se expedirá a instancia de parte en cualquier momento o de oficio en el plazo de 10 días desde que expire el plazo máximo para resolver.

Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2020 · Administrativo (C1)

9. El silencio administrativo en materia de recursos:

- A) Se considera siempre positivo.
- B) Es negativo, como regla general.
- C) No puede darse en caso alguno.
- D) Todas las anteriores

Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, 2009 · Auxiliar Administrativo (C2)

10. Como regla general, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin notificarse resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla:

- A) Estimada por silencio administrativo
- B) Desestimada por silencio administrativo
- C) Caducada por silencio administrativo
- D) Ninguna es correcta

Ayuntamiento de Bueu, 2024 · Administrativo/a Jefe/a de Negociado (A2)

Soluciones – Artículo 24

1.-D · 2.-C · 3.-C · 4.-C · 5.-B · 6.-A · 7.-C · 8.-A · 9.-B · 10.-A

Corrige aquí antes de leer las explicaciones.

1.- D) Cuando un recurso de alzada se presenta contra una denegación por silencio y la Administración tampoco resuelve a tiempo, la regla general convierte ese segundo silencio en estimatorio. No obstante, esa conversión positiva no opera si el asunto pertenece a las materias que siempre tienen sentido negativo, como las solicitudes cuya concesión transferiría al particular facultades sobre un servicio público. Al tratarse de la explotación de un servicio público, el silencio sigue siendo denegatorio. El matiz decisivo es la naturaleza de lo pedido, que excluye el efecto positivo del doble silencio.

2.- C) La regla general en los procedimientos que arranca el ciudadano es que el silencio se entiende positivo cuando vence el plazo sin notificarse resolución expresa, pero existen materias donde la falta de respuesta significa rechazo. Entre esos supuestos negativos figuran el ejercicio del derecho de petición, la revisión de oficio instada por el interesado y la responsabilidad patrimonial de la Administración. Conviene precisar que el silencio nace al no notificarse la resolución, no al no dictarse, y que la denegación presunta solo abre la vía de recurso, sin equipararse a un acto que ponga fin al procedimiento.

3.- C) En el llamado doble silencio, cuando se recurre en alzada la desestimación presunta de una solicitud y la Administración tampoco resuelve en plazo, la regla general invierte el efecto y el recurso se entiende estimado. Sin embargo, esa estimación no opera de forma absoluta: queda excluida si la solicitud versa sobre materias en las que el silencio es siempre negativo, como el derecho de petición, la transferencia de facultades sobre el dominio o el servicio público, actividades que puedan dañar el medio ambiente o la responsabilidad patrimonial. Por ello el resultado depende de la materia.

4.- C) Cuando vence el plazo para resolver sin respuesta de la Administración, el interesado puede pedir un documento que acredite el silencio producido y sus efectos. Ese certificado debe expedirse en el plazo de quince días desde que se solicita, aunque también la Administración puede emitirlo de oficio en idéntico plazo desde el vencimiento. El matiz decisivo es no confundir este plazo del certificado con el plazo general que tenía para resolver el procedimiento.

5.- B) Cuando la Administración no responde a tiempo, hay que distinguir dos situaciones. Si el silencio es positivo, es decir, se entiende concedido lo pedido, equivale plenamente a una resolución que pone fin al procedimiento, con todos sus efectos. En cambio, el silencio negativo no es un verdadero acto: solo abre la puerta a recurrir frente a esa falta de respuesta. Por eso, equiparar el silencio desestimatorio a un acto finalizador, o afirmar que siempre o nunca lo es, resulta inexacto.

6.- A) Cuando alguien pide algo a la Administración y esta no responde a tiempo, la regla general en procedimientos iniciados por el interesado es entender concedida la petición. Sin embargo, esa estimación por silencio nunca puede otorgar al solicitante o a un tercero poderes sobre bienes o servicios públicos. En esos supuestos el silencio se interpreta en contra de lo pedido, es decir, la solicitud se considera rechazada para proteger lo que pertenece a todos.

7.- C) Cuando la Administración no resuelve un recurso dentro del plazo legal, la falta de respuesta se interpreta en contra del interesado: el recurso se entiende rechazado. Este silencio negativo permite acudir a la siguiente instancia o a la vía judicial sin esperar indefinidamente. No se trata de caducidad ni de prescripción, figuras propias de otros supuestos. Existe una excepción singular: si un recurso de alzada se interpuso frente a una desestimación previa también por silencio, el segundo silencio puede entenderse estimatorio.

8.- A) Cuando la Administración no resuelve dentro del plazo, el interesado tiene derecho a un documento que acredite el silencio. La regla general es que ese certificado se emite automáticamente, sin necesidad de pedirlo, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo máximo para resolver. Además, el interesado puede solicitarlo cuando quiera. No depende del sentido positivo o negativo del silencio ni se limita a la petición de parte. El matiz decisivo es el plazo de quince días, no de diez.

9.- B) Cuando alguien interpone un recurso y la Administración no resuelve en plazo, la falta de respuesta se entiende, por regla general, como rechazo de lo solicitado. Esta desestimación presunta permite acudir a la siguiente instancia o a los tribunales sin esperar indefinidamente. No es un silencio favorable salvo casos muy concretos, como cuando se recurre una previa desestimación presunta y vuelve a vencer el plazo sin contestación, supuesto excepcional que no altera la regla general negativa.

10.- A) Cuando es el ciudadano quien pide algo y la Administración no contesta dentro del plazo máximo, la regla general es que se entiende concedido lo solicitado por silencio positivo. El silencio negativo solo opera en los supuestos expresamente tasados, como cuando se ejercita el derecho de petición, se transfieren facultades sobre dominio público o el reconocimiento de lo pedido implicaría facultades contrarias al ordenamiento. Conviene precisar que la caducidad afecta a los procedimientos iniciados de oficio que puedan producir efectos desfavorables, no a los iniciados a solicitud del interesado.

Aciertos: _____ / 10 — con 3 fallos o más, vuelve a la ficha de este artículo antes de seguir.

Artículo 30 — Cómputo de plazos

💡 LA IDEA EN UNA FRASE

Salvo que una ley o el Derecho de la UE digan otra cosa, los plazos por días son **hábiles** (sin sábados, domingos ni festivos), arrancan el **día siguiente** a la notificación y, si vencen en día inhábil, se **prorrogan** al primer hábil siguiente.

Nº 2 de 50

73 preguntas reales

2.º más preguntado

Términos y plazos

📖 Qué dice el artículo

Los apartados 1 y 2 rigen salvo que una Ley o el Derecho de la UE dispongan otro cómputo.

- 30.1 — Horas. Hábiles: todas las que formen parte de un día hábil. Se cuentan «de hora en hora y de minuto en minuto» desde la hora y minuto de la notificación o publicación. Máximo **24 horas**; si excede, se expresa en días.
- 30.2 — Días. **Hábiles**, «excluyéndose del cómputo los **sábados**, los domingos y los declarados festivos». Los días naturales (solo por ley o Derecho de la UE) deben constar en la notificación.
- 30.3 — Inicio en días. El cómputo arranca «a partir del **día siguiente**» a la notificación, publicación o producción del silencio administrativo.
- 30.4 — Meses y años. Empiezan el día siguiente y concluyen «el **mismo día**» de la notificación, publicación o silencio en el mes o año de vencimiento; sin día equivalente, expiran el **último día del mes**.
- 30.5 — Último día inhábil: el plazo se entiende «prorrogado al **primer día hábil siguiente**».
- 30.6 — Día hábil donde reside el interesado e inhábil en la sede del órgano, o a la inversa: «**inhábil en todo caso**».
- 30.7 — El calendario de días inhábiles lo fijan la AGE y las CCAA; el autonómico comprende el de las **Entidades Locales**. Se publica antes del comienzo de cada año.
- 30.8 — Declarar un día hábil o inhábil no determina por sí solo el funcionamiento ni los horarios de los centros de trabajo.

Cómo se computan los plazos (art. 30)		
Tipo de plazo	Regla de cómputo	Ojo (lo que cae)
Horas	Hábiles, de hora en hora y de minuto en minuto; máximo 24 horas	No hay plazos de 48 o 72 horas, ni cómputo «de segundo en segundo»
Días (por defecto)	Hábiles: fuera sábados, domingos y festivos; empiezan el día siguiente	Naturales solo si lo dice una ley o el Derecho de la UE
Meses y años	De fecha a fecha; vencen el mismo día ; sin día equivalente, el último del mes	No vencen «el día siguiente»: ese es el inicio, no el fin
Si el último día es inhábil	Se prorroga al primer día hábil siguiente	No se adelanta al hábil anterior

⚠ Trampas frecuentes

Casi la mitad de las preguntas de este artículo va al 30.2: qué son los días cuando nada se dice. Y el distractor más repetido es excluir solo domingos y festivos, olvidando los **sábados**: esa es la regla de la Ley 30/1992, derogada en 2016.

- La variante contraria también cae: días **naturales** por defecto. Falso: exigen ley o Derecho de la UE, y constancia en la notificación.
- Si una opción omite «o en el **Derecho de la Unión Europea**», recela: los tribunales premian la **respuesta más completa**.
- Nunca cuentes desde el **mismo día** de la notificación: el plazo arranca el día siguiente, también en meses y años.
- En horas, no piques con plazos de **48 o 72 horas** ni con cómputos «de **segundo en segundo**»: el máximo es 24 horas, de hora en hora y de minuto en minuto.
- Las horas hábiles son todas las de un día hábil, no solo «de **8.00 a 18.00**».
- Si el día es hábil en tu residencia e inhábil en la sede, ni es «**hábil en todo caso**» ni eliges tú: es inhábil siempre.
- El último día inhábil no se **adelanta al hábil anterior**: se prorroga al siguiente.
- El plazo por meses vence el mismo día, no «el **día siguiente**»; sin día equivalente, el último del mes.

🔄 Para memorizar

Horas: hábiles, máximo 24, contadas de hora en hora y de minuto en minuto. Días: hábiles, descontando sábados, domingos y festivos; solo son naturales si lo dice una ley o el Derecho de la UE, y debe constar en la notificación. El plazo arranca siempre el día siguiente, también en meses y años, que se cuentan de fecha a fecha; sin día equivalente, vence el último día del mes. Si el último día es inhábil, se prorroga al primer hábil siguiente. ¿Hábil en tu residencia, inhábil en la sede? **Inhábil en todo caso.**

☑ Test — Artículo 30 (10 preguntas)

1. En un procedimiento tramitado por un municipio de la Comunitat Valenciana el plazo para la presentación de instancias finaliza el 9 de octubre. Un interesado, cuyo domicilio radica en Murcia presenta su solicitud el 10 de octubre en su ayuntamiento de residencia (en donde sí es día hábil). ¿La ha presentado en plazo?

- A) Sí, porque al presentarlo en una Comunidad Autónoma diferente el plazo se amplía un día hábil más.
- B) No, el plazo finalizó el día 9 de octubre.
- C) Sí, porque el día 9 de octubre es inhábil en la Comunidad Autónoma del ayuntamiento de destino.
- D) No, ya que, aunque el día 9 de octubre sea inhábil en la Comunitat Valenciana, es hábil en el ayuntamiento donde se ha presentado el escrito.

Ayuntamiento de Ribaroja del Túria, 2019 · Cuerpo de Policía Local (C1)

2. De las siguientes afirmaciones acerca del cómputo de plazos señale la incorrecta:

- A) Son hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil
- B) Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo
- C) Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá adelantado al anterior día hábil
- D) Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

Ayuntamiento de Antequera, 2020 · C1

3. Cuando un día fuese hábil en el municipio o en la comunidad autónoma en la que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo.

- A) Se considera hábil en todo caso
- B) Se considera inhábil en todo caso
- C) Se considera hábil únicamente en el caso inverso (es decir en caso de que el día fuese inhábil en el municipio y hábil en la sede del órgano administrativo)
- D) En ningún caso se puede dar esta situación

Ayuntamiento de Marratxí, 2020 · Administrativo (C2)

4. Con arreglo al artículo 30 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo (LPACAP), siempre que por ley o en el diario de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días:

- A) Se entienden que estos son naturales.
- B) Se entiende que estos son hábiles
- C) Se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los festivos.
- D) Se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los festivos.

Ayuntamiento de Marratxí, 2020 · Administrativo (C2)

5. ¿Cómo se computan los plazos cuando estos vengan marcados en horas? Se considerarán hábiles:

- A) Todas las horas del día que formen parte de 1 día hábil
- B) Son hábiles las horas comprendidas entre las 8 y las 15 horas
- C) Son hábiles todas las horas del día que formen parte de 1 día
- D) Son hábiles todas las horas comprendidas entre las 8 y las 20 horas

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya

6. Cuando el último día de un plazo sea inhábil:

- A) Se amplía dos días
- B) Se prorroga al primer día hábil siguiente
- C) Se amplía una semana
- D) Finaliza ese mismo día

Ayuntamiento de Salamanca, 2026 · Auxiliar Administrativo (C2)

7. Con carácter general, el cómputo de los plazos administrativos se rige por las siguientes reglas:

- A) Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos
- B) Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el día en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo
- C) Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Foios, 2022 · Administrativo (C1)

8. En el procedimiento administrativo, según el artículo 30 de la Ley 39/2015, respecto del cómputo de plazos expresados en días, cuál de las siguientes afirmaciones es la correcta:

- A) Cuando un día fuera inhábil en el municipio en que residiera el interesado y hábil en la sede del órgano administrativo que efectúa la notificación ese día se considerará hábil.
- B) El cómputo de plazo en días naturales exige mención expresa de esta circunstancia en las notificaciones.
- C) En el caso de plazos señalados por días se contarán a partir del día en que tenga lugar a notificación o publicación del acto de que se trate.
- D) En el caso de cómputo en días hábiles habrá que descontar del cómputo los domingos y los días declarados festivos, computándose el resto de los días de la semana.

Ayuntamiento de Baiona - Galicia, 2021 · C1

9. En relación con el cómputo de plazos (señala la respuesta incorrecta):

- A) Si el plazo se fija en meses o años, el plazo concluye el mismo día en que se produjo la notificación o la publicación el mes o el año de vencimiento.
- B) Cuando el último día del plazo sea hábil, se entiende prorrogado el primer día hábil siguiente.
- C) Los plazos expresados por horas no pueden tener una duración superior a veinticuatro horas.
- D) Los plazos expresados en días se cuentan a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

Ayuntamiento de La Roca del Vallès, 2026 · TAG (A1)

10. ¿Cómo se computan los plazos, salvo cuando no se indique otra cosa?

- A) En días hábiles
- B) En días naturales
- C) Por meses
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Boimorto, 2018 · Auxiliar Administrativo (AP)

Soluciones — Artículo 30

1.-C · 2.-C · 3.-B · 4.-C · 5.-A · 6.-B · 7.-C · 8.-B · 9.-B · 10.-A

Corrige aquí antes de leer las explicaciones.

1.- C) El cómputo de plazos se rige por una regla protectora: cuando un día es hábil en el lugar de residencia del interesado pero inhábil donde tiene su sede el órgano que tramita, se considera inhábil a todos los efectos. Como el nueve de octubre, fecha de vencimiento, es festivo en la Comunitat Valenciana, donde radica el municipio destinatario, el último día se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente. Por ello la solicitud presentada el diez se admite dentro de plazo.

2.- C) Cuando el último día de un plazo cae en festivo o inhábil, el plazo no se acorta hacia atrás, sino que se amplía hasta el primer día hábil siguiente. Esta prórroga favorece al interesado y evita que pierda tiempo de tramitación. La afirmación que adelanta el vencimiento al día hábil anterior invierte la regla y resulta falsa. El resto de reglas sobre horas hábiles, inicio del cómputo al día siguiente de la notificación y prevalencia del carácter inhábil entre distintos territorios sí reflejan la norma.

3.- B) Cuando el calendario laboral difiere entre el lugar de residencia del interesado y la sede del órgano que tramita, la ley resuelve el conflicto a favor de la opción más protectora para el ciudadano: el día se tiene por inhábil siempre. Esto vale tanto si es festivo en la sede como en el municipio del interesado, sin importar el orden. Así se evita que un cómputo de plazos perjudique a quien actúa desde una localidad con festividad distinta.

4.- C) Cuando un plazo administrativo se cuenta por días, salvo que la ley o el diario europeo indiquen otra cosa, esos días son hábiles. La regla excluye expresamente del cómputo los sábados, los domingos y los días declarados festivos. Conviene precisar que la exclusión del sábado es la novedad clave: una opción que solo aparte domingos y festivos olvida ese día y resulta incompleta. Tampoco basta decir que son hábiles sin detallar qué jornadas se descuentan.

5.- A) Cuando un plazo se fija en horas, solo cuentan las horas que pertenecen a un día hábil, es decir, los días en que la Administración trabaja con normalidad. No se aplica ninguna franja horaria concreta como la de mañana o tarde: todas las horas valen siempre que el día completo sea hábil. Conviene distinguir esto de las opciones que limitan el cómputo a tramos como ocho a quince o de ocho a veinte horas, pues la norma no impone esos topes.

6.- B) Cuando el cómputo de un plazo termina en un día inhábil, como festivo, sábado o domingo, no vence ese día ni se pierde el plazo. La regla traslada el vencimiento al primer día hábil que viene a continuación, garantizando que el interesado disponga de un día laborable para actuar. No existe ampliación automática de dos días ni de una semana: simplemente se desplaza el final al siguiente día hábil. Conviene recordar que sábados y domingos se consideran inhábiles a estos efectos.

7.- C) La regla protectora del interesado establece que cuando un mismo día resulta laborable en su lugar de residencia pero festivo en la sede del órgano que tramita, o al revés, ese día se trata como inhábil en cualquier caso, evitando perjuicios. Conviene precisar que en los plazos por días hábiles se excluyen sábados, domingos y festivos, y que los plazos en meses o años cuentan desde el día siguiente a la notificación o publicación, no desde el mismo día.

8.- B) Cuando una ley o el Derecho de la Unión fijan que un plazo se cuenta en días naturales, la Administración está obligada a advertirlo de forma expresa en la notificación; de lo contrario, los días se entienden hábiles. La regla general es que los plazos en días son hábiles y excluyen sábados, domingos y festivos. El primer día del cómputo es siempre el siguiente a la notificación o publicación, no el mismo día. Y si un día es inhábil en el municipio del interesado o en la sede del órgano, se considera inhábil en todo caso.

9.- B) La regla de la prórroga opera cuando el último día del plazo cae en día inhábil, como un domingo o festivo; en ese caso el vencimiento se traslada al primer día hábil siguiente. La afirmación errónea invierte ese supuesto al hablar de un último día hábil, lo que carece de sentido, pues un día hábil no necesita prórroga alguna. Los plazos en días se cuentan desde el día siguiente a la notificación, y los de meses o años concluyen el día equivalente del mes o año de vencimiento.

10.- A) La regla general en el procedimiento administrativo es que, cuando un plazo se fija en días y la norma no señala expresamente otra cosa, esos días se cuentan como hábiles, dejando fuera sábados, domingos y festivos. Solo si la ley o el Derecho de la Unión Europea indican que el plazo es en días naturales se computan todos los días seguidos. Debe distinguirse, además, de los plazos señalados por meses o años, que sí incluyen los días intermedios.

Aciertos: _____ / 10 — con 3 fallos o más, vuelve a la ficha de este artículo antes de seguir.